



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 125.-

Asunción, 09 de agosto de 2023

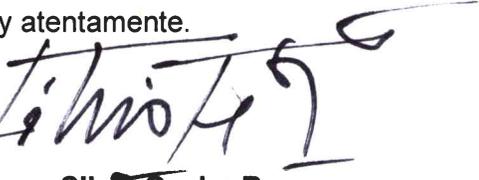
Señora
Myrian Sofia Juana Mongelos de Ramírez, Gobernadora
Gobernación de Caazapá

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 94, **QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Carlos Néñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-2300104



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 94.-

QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

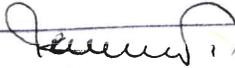
Artículo 1.º Solicitar informe a la Gobernación de Caazapá, sobre los siguientes puntos:

- a) Presupuesto para almuerzo y merienda escolar en el Departamento Caazapá, en el período 2018-2023.
- b) Ejecución del presupuesto para almuerzo y merienda escolar en el Departamento Caazapá, en el período 2018-2023, discriminado por distrito e instituciones escolares.
- c) Empresas adjudicadas y montos licitados para almuerzo y merienda escolar en el Departamento Caazapá, en el período 2018-2023.
- d) Motivos de retraso en las entregas de almuerzo y merienda escolar en el Departamento Caazapá, en el presente año 2023.
- e) Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de ningún tipo.
- f) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

